DICTAMEN A.J D.R.S. Nº 017/2021

A: **Dr. HUGO GUSTAVO KUNZLE, Director**
Décima Región Sanitaria – Alto Paraná.

PROCESO: CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2021 adquisición de ***"TINTAS PINTURAS Y COLORANTES"***

ASUNTO: PEDIDO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº09/2021.

DE: **Abog. MARIA SELVA MIRANDA, Asesora Jurídica**
Décima Región Sanitaria – Alto Paraná.

Abog. Selva Miranda de [illegible]
Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica
Décima Región Sanitaria

FECHA: **01/11/2021.** **EXP. SIMESE Nº: 151633/2021.**

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

Que, a través de la Nota 152/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, la SUB UOC Nº10 solicita el **CONVENIO MODIFICATORIO** mediante una **ADENDA al CONTRATO Nº 09-2021,** suscripto con la Empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, en el marco de la **CD Nº 08/2021, "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES", ID Nº 395.468,** por el siguiente motivo; corregir en la columna "***DESCRIPCION***" y ajustar los datos detallados en los ítems 8, 10, 11, de acuerdo a lo adjudicado a la Empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L,** a fin de permitir la correcta ejecución del Contrato.

Que, el pedido de ADENDA seria conforme al siguiente detalle:

Dice: ***6-PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	-	PINTURA LATEX	EUROMAX	NACIONAL	*Unidad*	100	142.800	14.280.000
4	-	PINTURA AL AGUA	BLASCOLOR	NACIONAL	*Unidad*	100	79.800	7.980.000
8	-	BARNIZ	AMANECER	NACIONAL	*Unidad*	100	9.240	924.000
10	-	AGUARRAS	BLASCOLOR	NACIONAL	*Unidad*	100	96.600	9.660.000
11	-	TINER	BLASCOLOR	NACIONAL	*Unidad*	100	96.600	9.660.000

Debe decir: ***6-PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	-	PINTURA LATEX	EUROMAX	NACIONAL	*Unidad*	100	142.800	14.280.000
4	-	PINTURA SINTETICA	BLASCOLOR	NACIONAL	*Unidad*	100	79.800	7.980.000
8	-	COLORANTE PARA PINTURA	AMANECER	NACIONAL	*Unidad*	100	9.240	924.000
10	-	ENDUIDO PARA INTERIOR	BLASCOLOR	NACIONAL	*Unidad*	100	96.600	9.660.000
11	-	FIJADOR DE PINTURA	BLASCOLOR	NACIONAL	*Unidad*	100	96.600	9.660.000

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. (sic).*

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, es preciso mencionar igualmente que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 090 de fecha 18 de febrero de 2.021 ""POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENSTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", que en su Artículo 8º dispone: :"*Autorizar a suscribir a: La Direccion de Administración y Finanzas, ıos documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación correspondiente a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones Por Concursos de Ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la Ley 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos. Los titulares de las UOCs y Sub UOCs individualizadas en el Artículos 2º y 3º, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitación por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional establecidas en la Ley Nº 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4º de la presente Resolución. La designación de los miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los Contratos y los Convenios Modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente. Los procesos de contratación que superen los límites máximos establecidos en la presente Resolución y las excepciones establecidas en el Articulo Nº 33 de la Ley Nº 2051/03, deberán ser aprobados por la Máxima Autoridad Institucional.* "- (sic.).

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 090 de fecha 18 de febrero de 2.021, corresponde al Director de la Decima Región Sanitaria la suscripción de la Resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica eleva el presente dictamen a los efectos que el director de la Décima Región Sanitaria, en uso de sus facultades considere la suscripción de la Resolución que aprueba el CONVENIO MODIFICATORIO al CONTRATO Nº 09/2021, suscripto con la Empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., en el marco de la Contratación Directa Nº 08/2021 para la adquisición de "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES" – ID Nº 395.468.-

ES MI DICTAMEN

Abog. Sera Miranda de Ritter
Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica
X° Región Sanitaria